



Ministerio del Interior  
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 ABR. 2026

1/174

VISTO: lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;-----

RESULTANDO: que la citada norma destina al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", una partida anual de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación por insalubridad para los funcionarios del Escalafón S "Personal Penitenciario", Escalafón A "Personal Profesional Universitario", Escalafón B "Personal Técnico" y Escalafón C "Personal Administrativo", directamente afectados a tareas de gestión de la privación de la libertad;-----

CONSIDERANDO: que la citada norma dispone que el Poder Ejecutivo debe reglamentar las condiciones para el pago de la compensación;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República y por el artículo 158 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**Artículo 1. (Ámbito de aplicación).** Dispónese que la compensación por insalubridad prevista por el artículo 158 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 alcanzará exclusivamente al personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" directamente afectados a tareas de gestión de la privación de la libertad. En consecuencia:

2026 - 4-1-000830

1) quedan comprendidos todos los funcionarios del Escalafón S "Personal Penitenciario", Escalafón A "Personal Profesional Universitario", Escalafón B "Personal Técnico" y Escalafón C "Personal Administrativo", pertenecientes al Instituto Nacional de Rehabilitación y además los funcionarios que prestan tareas en modalidad de pase en comisión o en funciones en la citada Unidad Ejecutora.

2) quedan excluidos los funcionarios de la Unidad Ejecutora 026 Instituto Nacional de Rehabilitación que prestan tareas en modalidad pase en comisión o en funciones en otras Unidades Ejecutoras.

**Artículo 2. (Monto).** El monto mensual de la compensación resultará de la distribución equitativa de la partida entre todos los funcionarios comprendidos en el numeral 1 del artículo 1 del presente Decreto.

**Artículo 3. (Carácter transitorio y no remunerativo).** Las compensaciones previstas en el presente Decreto tienen carácter transitorio, no constituyen sueldo básico ni compensación permanente.

**Artículo 4. (Determinación de beneficiarios).** Facúltase al/la Director/a del Instituto Nacional de Rehabilitación o al jerarca competente en quien este delegue, la elaboración de la nómina mensual de funcionarios beneficiarios.

**Artículo 5. (Financiamiento).** La compensación se financiará con cargo a los créditos presupuestales asignados por el artículo 158 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025.

**Artículo 6. (Vigencia).** Las compensación será retroactiva al 1° de enero de 2026.

**Artículo 7.** Comuníquese, archívese.

**GABRIELA VALVERDE**

**CARLOS NEGRO**

**GABRIEL ODDONE**

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA